



AYUNTAMIENTO  
PUERTO DEL ROSARIO

NR: MJGT/Rgl/SS/24-INT-2019

ASUNTO: Consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Específica Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social e Integración Social para la Atención de Necesidades Sociales del Ayto. de Puerto del Rosario

## ANUNCIO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los/as ciudadanos/as en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social y de Integración Social, para la Atención de Necesidades Sociales del Municipio de Puerto del Rosario, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web de la Administración para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la citada Ordenanza acerca de:

- 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los/as ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, bien telemáticamente en la web de este Ayuntamiento, bien a través de escrito que se presentará en el Registro de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en la calle Virgen del Rosario, 2, de Puerto del Rosario.

#### 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, precisa disponer de una herramienta ágil y efectiva, que ayude a paliar las carencias económicas que vienen sufriendo los/as residentes y familias del municipio, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos, teniendo en cuenta además, la dotación presupuestaria establecida.

De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas de este municipio, sin menoscabo en la necesaria homogeneización de la atención, de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de las Ayudas de Emergencia Social y de Integración Social, se realicen con los mismos criterios, y siempre teniendo en cuenta que es una prestación de carácter puntual, siendo a la vez un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y las familias.

#### 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Por lo expuesto en el apartado anterior, y siguiendo lo dictado en los siguientes puntos resulta obvio deducir que el proyecto normativo que se pretende impulsar es necesario y oportuno:



- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 1 que *“el objeto de la misma es garantizar el derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos”*.
- El artículo 4 de la misma Ley establece entre sus áreas de actuación, en su apartado 2 letra i), la ayuda en situaciones de emergencia social, correspondiendo a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal (artículo 13. h), entre las cuales se encuentran las Ayudas de Emergencia Social y las Ayudas de Integración Social, cuya regulación se pretende a través de la presente Ordenanza.
- El artículo 17 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que trata de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por todo ello, la elaboración de un marco normativo propio en materia de concesión de Ayudas de Emergencia Social y de Integración Social, se torna así, una necesidad inexcusable con el objeto de adaptar el sistema normativo vigente en esta materia.

### **3.- Los objetivos de la norma:**

La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social e Integración Social, destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales el conjunto de ayudas, de naturaleza económica y subvencional, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social e integración social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios, o que estos sean insuficientes, para la atención de sus necesidades básicas.

### **4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

No hay en este caso, alternativa posible regulatoria ni no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

